



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VALDEVERDEJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el texto anexo que se adjunta.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

#### Anexo que se cita:

##### **De la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas**

Se modifica el punto 2, del artículo 5, quedando con la siguiente nueva redacción:

2. Pista de padel:

Por una hora, máximo cuatro jugadores, 6,00 euros.

Por una hora, máximo dos jugadores, 3,00 euros.

Por hora y media, máximo cuatro jugadores, 8,00 euros.

Por hora y media, máximo dos jugadores, 4,00 euros.

Queda modificada la disposición final, con la nueva redacción siguiente:

**Disposición final:** La presente modificación, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdeverdeja 5 de septiembre de 2014.-El Alcalde, Juan José Moreno Bravo.

N.º I.-7837